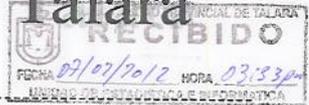


# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO N° 22-01-2012-MPT.

Talara, veintisiete de enero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2012 de fecha 27 de enero del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Avenida B -133 Talara**, solicitado por la señora **MARIA ROSA MOGOLLON VDA. DE MELENDEZ**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 19/08/2009 la recurrente **MARIA ROSA MOGOLLON VDA DE MELENDEZ**, solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la Av. B-133 Talara, adjuntando los siguientes documentos: copia de Resolución Municipal N° 203-84-CPT, dado en uso a Don Manuel Meléndez Paredes, copia de la partida de Matrimonio de los cónyuges Manuel Paredes Meléndez y María Rosa Mogollón Moran, copia de la Partida de Defunción del Sr. Manuel Paredes Meléndez, copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite.

- Que, mediante Informe N°1355-10-2009-GAT La Gerencia de Acondicionamiento Territorial, teniendo como referencia los Informes N° 4192-10-2009-DDU-MPT indica que considera Procedente se emita nueva Resolución de Alcaldía por cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av B-133 Talara por haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA. Asimismo indica que realizada la inspección ocular se ha verificado que en el área lateral existe construcción de vivienda de material noble, siendo las medidas y perímetros los siguientes:

Por el frente	Limita con Av. B. con una línea recta de 5.03 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Av. B-131 con una línea recta de 20.50 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Av. B-133 con una línea recta de 20.50 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 5.50 ml
<b>Área</b>	<b>107.93 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>51.53ml</b>

- Que, mediante Informe N°125-02-2010-OAJ-MPT de fecha 22/02/2010, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que a lo peticionado por la señora María Rosa Mogollón Vda. de Meléndez se tiene que se ha emitido un Informe N° 786-09-2009-OAJ-MPT donde se recepciona documento con fecha 03/09/2009, en donde se emite una opinión legal respecto a la solicitud de cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda de la Av. B-133 Talara, petición formulada por el señor Dagoberto Meléndez Mogollón, en virtud de la existencia de un contrato de derecho de uso entre las partes y con el consentimiento de la señora María Rosa Mogollón Vda de Meléndez, documento suscrito con fecha 06/08/1993 con firmas certificadas notarialmente ante Notario Público Dr. Lucio Flores Barr, en donde el área lateral peticionada es cedida al señor Dagoberto Meléndez Mogollón por el señor Manuel Meléndez Paredes, como se ha dicho anteriormente, con el consentimiento de su Sra. esposa María Rosa Mogollón Vda. de Meléndez, acto que se realizó cuando aun vivía el señor Manuel Meléndez.

Por otro lado se debe desestimar la oposición formulada por la señora María Rosa Mogollón y Rosa Nelida Meléndez de Barrientos, ya que se debe tener en cuenta la existencia de un conflicto de parientes de una misma familia, por un tema de herencia, sin embargo, se debe precisar que un área lateral no puede ser materia de herencia por ser propiedad municipal, por ende no correspondería que los miembros de dicha familia se enfrenten por el área lateral peticionada, y más aun cuando existe un contrato de cesión en uso del área lateral firmado por la persona a quien este Provincial le otorgó el lateral el señor Dagoberto Meléndez Mogollón.

Con Acuerdo de Concejo N° 105-11-2009-MPT de fecha 11/11/2009, mediante el cual el Pleno de Concejo acuerda otorgar el cambio de nombre del área lateral de la vivienda ubicada en la Av. B-133 para uso de cochera sin techo a favor del señor Dagoberto Meléndez Mogollón, que en este sentido al haber sido otorgado el área lateral a favor del Sr. Dagoberto Meléndez Mogollón resulta improcedente atender la solicitud de la recurrente, por cuanto la Municipalidad ya otorgó el área, siendo un imposible jurídico otorgar o dar a dos personas a la vez el mismo lateral.

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 249-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 287-02-2011-DDU-MPT, Informe N° 068-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, indican que han verificado el Informe N° 1355-10-2009-GAT-MPT, la parte técnica realizada la inspección, está conforme con las medidas y linderos que existen en el terreno. Asimismo que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, indicando en el mismo las medidas y linderos siendo el área total: Área: 107.93 m2 y Perímetro: 51.53 ml  
De considerarse Procedente la administrada deberá cancelar por derecho de uso la cantidad de s/. 735.08 nuevos soles;

- Qué, mediante Informe N° 376-04-2011-OAJ-MPT de fecha 01/04/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe Legal N° 125-02-2010-OAJ-MPT.

Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica considera no viable legalmente lo solicitado por la recurrente **MARIA ROSA MOGOLLON VDA DE MELENDEZ** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en la Av. B-133 Talara, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 80-12-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 80-12-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 02 de diciembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **MARIA ROSA MOGOLLON VDA DE MELENDEZ** sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-133 Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC - Archivo CACHR/ana s.